MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°420 de fecha 26.03.2025

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio deSalud. La Resolución 36/2024 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; Ley N°21.722 publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre de 2024, que fija el presupuesto nacional para el año 2025; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el **Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud** como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.

2. Que, conforme al presente instrumento la **I. Municipalidad de Limache**, a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, contrata los **"Servicios de Toma de Rayos X".**

3. El Contrato, suscrito con fecha 20 de marzo del 2025, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Limache**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar Íntegramente dicha prestación de Servicios.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE,** el contrato de prestación de Servicios de Resolutividad celebrado con fecha 20 de marzo del 2025, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Limache** en virtud del cual la I. Municipalidad se

compromete a desarrollar el **"Contrato de Prestación de Servicios de Imagenología año 2025 Toma de Rayos X".**

2. **CÚMPLASE,** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°36/2024 de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Contrato que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 20 de marzo de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMACHE**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Palmira Romano Sur N°340, Limache, representada por su Alcalde **FERNANDO VALENZUELA ROMERO,** de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un contrato de prestación de servicios que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por intermedio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Limache, contrata los servicios de Toma de Rayos X de Tórax, encargo que se acepta por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, a través del Hospital Santo Tomás de Limache, de su dependencia, para la ejecución de una de las prestaciones que exige el **Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud.** Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar –Quillota y la I. Municipalidad de Limache por medio de la **Resolución Exenta N°2079 del 17 de marzo de 2025**. En virtud del cual la Municipalidad se compromete a desarrollar el programa en la comuna y para lo cual necesita contratar los servicios para poder cumplir con el componente 4 mencionado.

SEGUNDA: El servicio de Rayos X que prestará el Servicio de Salud, a través del Hospital Santo Tomás de Limache, relativos a la toma y entrega del servicio, son aquellos que se encuentran en el componente de mejora de Resolutividad en el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad NAC, sospecha y seguimiento de pacientes con Tuberculosis, control de pacientes con enfermedades respiratorias crónicas pertenecientes al programa IRA-ERA como Asma, EPOC y LCFA, más el seguimiento de pacientes COVID (+) (Radiografía anteroposterior y lateral de tórax).

TERCERA: El precio por la prestación de los Servicios que la I. Municipalidad deberá pagar al Servicio de Salud, se desglosa de la siguiente manera:

ESTABLECIMIENTO	COMPONENTE 4: RX TÓRAX	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CESFAM Limache Viejo	380	$12.400	$4.712.000

Pago Total: $4.712.000.- (cuatro millones, setecientos doce mil pesos).

En el caso que la demanda de radiografías supere la oferta financiada de la presente cláusula, el establecimiento hospitalario, como centro de referencia por mapa de derivación deberá dar continuidad de atención para la realización de los exámenes radiológicos.

Dicho valor deberá ser pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todas las prestaciones efectuadas en el Hospital Santo Tomás de Limache, en el mes respectivo.

El Servicio de Salud, a través del Hospital Santo Tomás de Limache, emitirá y remitirá dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, realizados en el mes anterior, acompañada de una nómina rutificada mensual de las prestaciones efectuadas, que deberá contener, el nombre del paciente, el tipo de examen efectuado, la fecha de su realización y el valor de la prestación.

Si la I. Municipalidad no paga el valor de los Servicios de Rayos X realizados por el Hospital Santo Tomás de Limache dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá poner término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas, las que devengarán el máximo interés permitido, desde la fecha en que se debió efectuar el pago.

CUARTA: Para la realización de los exámenes, el CESFAM Limache Viejo, deberá remitir al Hospital Santo Tomás de Limache, una orden que deberá señalar claramente el nombre del paciente, su cédula de identidad, edad, tipo de examen solicitado, programa al que pertenece el paciente y fecha de la solicitud, firmada por el médico.

QUINTA: La I. Municipalidad a través de un funcionario administrativo debidamente autorizado, se encargará de retirar del hospital los resultados de los exámenes efectuados. Para tal efecto, se contará con un libro foliado, en el cual se registrará el nombre y la prestación realizada, dejándose constancia escrita de conformidad.

SEXTA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a través del Hospital Santo Tomás de Limache deberá efectuar la toma del examen, entregar los resultados en un CD y el informe en el caso que sea pertinente (A solicitud del médico tratante, para los estudios de contactos de TBC y seguimiento de casos COVID). Una vez recibido el resultado del examen, los establecimientos de salud municipal deberán prestar su conformidad y visto bueno, dentro de las siguientes 48 horas de recibido el informe. Transcurrido dicho plazo y de no recibir respuesta, se considerará aprobado el resultado, sin perjuicio de volver a solicitar el examen a costa de la municipalidad.

Los plazos señalados en el párrafo precedente podrán ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital y/o ausencia del especialista o un caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA: El presente contrato regirá desde el **01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025**, consignando plazo extendido para efectos de rendición técnica y financiera hasta el 31 demarzo de 2026. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con treinta días de antelación a la fecha de término.

OCTAVA: El Servicio de Salud en este acto designa como coordinadora a la Subdirectora de APS del Hospital Santo Tomás de Limache dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a **Claudia Castro Donoso email,** e-mail: claudia.castrod@redsalud.gob.cl, quien tendrá como función principal actuar como coordinadora del Hospital respecto de la I. Municipalidad, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

NOVENA: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en el Hospital de Limache, uno en poder de la I. Municipalidad de Limache y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

DÉCIMA: Para los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan competencia a los tribunales de dicha ciudad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **FERNANDO VALENZUELA ROMERO,** Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Limache, consta en Sentencia de Proclamación N°280-2024 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30/11/2024 y en Decreto Alcaldicio N°5325 de fecha 06/12/2024.

3. **DECLÁRESE,** la vigencia del contrato desde el **01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.**

4. **REQUIÉRASE,** a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Contrato, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

5. **ESTABLÉCESE,** que el Servicio de Salud en este acto designa como coordinadora a la Subdirectora de APS del Hospital Santo Tomás de Limache dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, Claudia Castro Donoso,** e-mail: claudia.castrod@redsalud.gob.cl, quien tendrá como función principal actuar como coordinadora del Hospital respecto de la I. Municipalidad, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

6. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.

7. **FISCALÍCESE,** la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

KLGO.RFN/ABG.ECE/KNA/cha.
DISTRIBUCION:
- Municipalidad.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.

SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA

CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS IMAGENOLOGÍA AÑO 2025

"RAYOS X"

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMACHE

En Viña del Mar, a 20 de marzo de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMACHE**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Palmira Romano Sur N°340, Limache, representada por su Alcalde **FERNANDO VALENZUELA ROMERO,** de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un contrato de prestación de servicios que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por intermedio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Limache, contrata los servicios de Toma de Rayos X de Tórax, encargo que se acepta por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, a través del Hospital Santo Tomás de Limache, de su dependencia, para la ejecución de una de las prestaciones que exige el **Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud.** Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar –Quillota y la I. Municipalidad de Limache por medio de la **Resolución Exenta N°2079 del 17 de marzo de 2025**. En virtud del cual la Municipalidad se compromete a desarrollar el programa en la comuna y para lo cual necesita contratar los servicios para poder cumplir con el componente 4 mencionado.

SEGUNDA: El servicio de Rayos X que prestará el Servicio de Salud, a través del Hospital Santo Tomás de Limache, relativos a la toma y entrega del servicio, son aquellos que se encuentran en el componente de mejora de Resolutividad en el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad NAC, sospecha y seguimiento de pacientes con Tuberculosis, control de pacientes con enfermedades respiratorias crónicas pertenecientes al programa IRA-ERA como Asma, EPOC y LCFA, más el seguimiento de pacientes COVID (+) (Radiografía anteroposterior y lateral de tórax).

TERCERA: El precio por la prestación de los Servicios que la I. Municipalidad deberá pagar al Servicio de Salud, se desglosa de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO DE SALUD
1 ASESOR JURIDICO
"LIMACHE"

ESTABLECIMIENTO	COMPONENTE 4: RX TÓRAX	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CESFAM Limache Viejo	380	$12.400	$4.712.000

Pago Total: $4.712.000.- (cuatro millones, setecientos doce mil pesos).

En el caso que la demanda de radiografías supere la oferta financiada de la presente cláusula, el establecimiento hospitalario, como centro de referencia por mapa de derivación deberá dar continuidad de atención para la realización de los exámenes radiológicos.

Dicho valor deberá ser pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todas las prestaciones efectuadas en el Hospital Santo Tomás de Limache, en el mes respectivo.

El Servicio de Salud, a través del Hospital Santo Tomás de Limache, emitirá y remitirá dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, realizados en el mes anterior, acompañada de una nómina rutificada mensual de las prestaciones efectuadas, que deberá contener, el nombre del paciente, el tipo de examen efectuado, la fecha de su realización y el valor de la prestación.

Si la I. Municipalidad no paga el valor de los Servicios de Rayos X realizados por el Hospital Santo Tomás de Limache dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá poner término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas, las que devengarán el máximo interés permitido, desde la fecha en que se debió efectuar el pago.

CUARTA: Para la realización de los exámenes, el CESFAM Limache Viejo, deberá remitir al Hospital Santo Tomás de Limache, una orden que deberá señalar claramente el nombre del paciente, su cédula de identidad, edad, tipo de examen solicitado, programa al que pertenece el paciente y fecha de la solicitud, firmada por el médico.

QUINTA: La I. Municipalidad a través de un funcionario administrativo debidamente autorizado, se encargará de retirar del hospital los resultados de los exámenes efectuados. Para tal efecto, se contará con un libro foliado, en el cual se registrará el nombre y la prestación realizada, dejándose constancia escrita de conformidad.

SEXTA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a través del Hospital Santo Tomás de Limache deberá efectuar la toma del examen, entregar los resultados en un CD y el informe en el caso que sea pertinente (A solicitud del médico tratante, para los estudios de contactos de TBC y seguimiento de casos COVID). Una vez recibido el resultado del examen, los establecimientos de salud municipal deberán prestar su conformidad y visto bueno, dentro de las siguientes 48 horas de recibido el informe. Transcurrido dicho plazo y de no recibir respuesta, se considerará aprobado el resultado, sin perjuicio de volver a solicitar el examen a costa de la municipalidad.

Los plazos señalados en el párrafo precedente podrán ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital y/o ausencia del especialista o un caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA: El presente contrato regirá desde el **01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025**, consignando plazo extendido para efectos de rendición técnica y financiera hasta el

DEPARTAMENTO DE SALUD ASESOR JURÍDICO LIMACHE

31 demarzo de 2026. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con treinta días de antelación a la fecha de término.

OCTAVA: El Servicio de Salud en este acto designa como coordinadora a la Subdirectora de APS del Hospital Santo Tomás de Limache dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a **Claudia Castro Donoso email,** e-mail: claudia.castrod@redsalud.gob.cl, quien tendrá como función principal actuar como coordinadora del Hospital respecto de la I. Municipalidad, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

NOVENA: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en el Hospital de Limache, uno en poder de la I. Municipalidad de Limache y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

DÉCIMA: Para los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan competencia a los tribunales de dicha ciudad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **FERNANDO VALENZUELA ROMERO,** Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Limache, consta en Sentencia de Proclamación N°280-2024 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30/11/2024 y en Decreto Alcaldicio N°5325 de fecha 06/12/2024.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMACHE
ALCALDÍA

FERNANDO VALENZUELA ROMERO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LIMACHE

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

KLGO.RFN/ABG.MUM/TM.KNA/MAT.HMP/scc

DEPARTAMENTO DE SALUD
ASESOR JURIDICO
LIMACHE

INT. 420-2025 LIMACHE

Correlativo: 2613 / 28-03-2025

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Rodrigo Alexis Fernández Navarrete	DIRECCIÓN SSVQ	Director Aps
Hernan Alberto Montiel Peralta	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Eduardo Antonio Canales espinoza	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Katherine Valesca Nahuelcura Avello	DIRECCIÓN SSVQ	TECNOLOGO MEDICO OFTALMOLÓGIA

Verificar: https://verificar.ssvq.cl/

Folio: 1IN-ES9-SG7

Código de verificación: IRT-ZNL-ND5

Documento Firmado Digitalmente SSVQ